

RESOLUCION N° RL-7330

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, de 22 de diciembre de 1976:

CONSIDERANDO

QUE el 14 de junio de 1979, se ha otorgado ante el Notario 20° del cantón Guayaquil, Abg. J. Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SERVICIOS PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) COMPANIA LIMITADA";

QUE el Abg. Carlos Andrade Puig, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SERVICIOS PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) COMPANIA LIMITADA", cuyo domicilio es en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de CIEN MIL SUORES, dividido en cien participaciones de un mil suores cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 14 de junio de 1979, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 20° del cantón Guayaquil, Abg. J. Antonio Haz Quevedo, al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de junio de 1979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

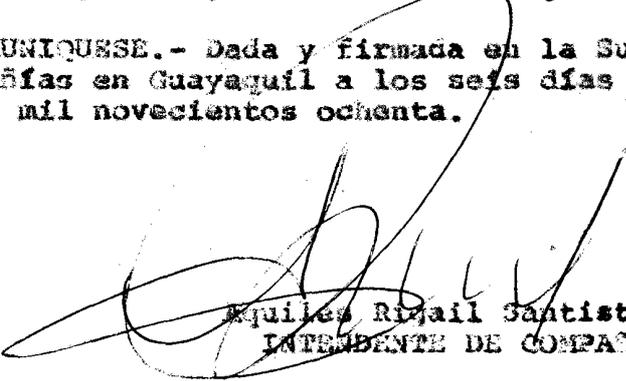
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mer

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

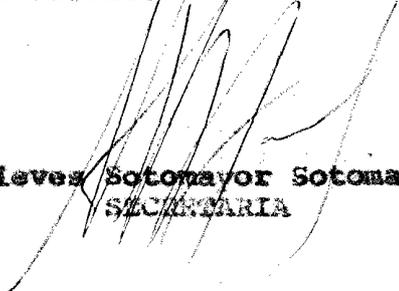
.....2

cantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N°733, del 22 de agosto de 1975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.


Aquiles Rigail Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

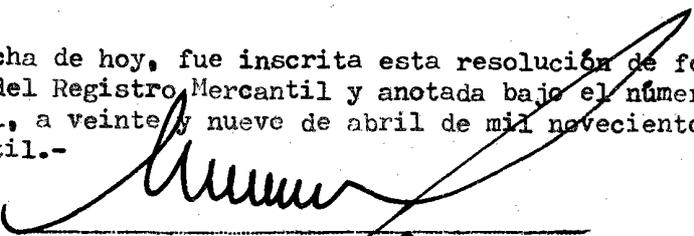
PROVEYO y firmé la Resolución que antecede el señor abogado Aquiles Rigail Santistevan, INTENDENTE DE COMPAÑIAS en Guayaquil a los seis del mes de Febrero de mil novecientos ochenta. LO CERTIFICO


Nieves Sotomayor Sotomayor
SECRETARIA



Resl. N°7330
AJT:eac
6.2.80

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 11.789 a 11.793, número 2.542 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.831 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil